



Negociado de Contratación.

N. Ref.: JMVR  
Nº Expte: 28-24  
**Nº Salida: 56447/24**

**DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba expediente para la contratación del “SERVICIO DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL DE “LA PECERA”.**

La Consejería de Educación, Cultura y Juventud solicita la contratación del “**SERVICIO DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL DE “LA PECERA”** acompañando memoria del contrato, consignación presupuestaria, informe de necesidad, informe de no fraccionamiento, informe sobre el cálculo del precio y de no división en lotes, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares así como la consignación presupuestaria.

Dado el valor estimado de la contratación, ésta se efectuará mediante el procedimiento abierto, a fin de garantizar la máxima concurrencia, regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato está sujeto a regulación armonizada a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 b) de la Ley 9/2017 por ser su valor estimado superior a 221.000 euros.

El plazo de duración del contrato es de dos **(2) cursos escolares** con posibilidad de prórroga por un periodo que puede abarcar dos cursos más.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de: **1.570.074,90€** (CANTIDAD EXENTA DE IPSI-DOS CURSOS ESCOLARES).

**Distribución por anualidades:**

Año 2024.- 490.648,41€

Año 2025: 785.037,45€

Año 2026: 294.389,04€

**Distribución de anualidades de la posible prórroga:**





Negociado de Contratación.

Año 2026 (2º periodo): 490.648,41€

Año 2027: 785.037,45€

Año 2028: 294.389,04€

El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

**“1.- Aprobar el gasto plurianual dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025 y 2026 por el importe arriba indicado a fin de financiar el contrato de gestión de servicio público de la Escuela Infantil “La Pecera”.**

**2.- Aprobar el compromiso de gasto futuro, por la cantidad indicada, para los ejercicios económico 2025 y 2026.”**

Las consignaciones presupuestarias son las siguientes:

Operación presupuestaria	IMPORTE	AÑO
12024000008558	490.648,41	2024
12024000008564	785.037,45	2025
12024000008582	294.389,04	2026

Se tramita el expediente de forma ordinaria y con varios criterios de adjudicación.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

**Calificación del contrato:** Teniendo en cuenta las normas a que se refiere el artículo 17 de la LCSP, en relación con el artículo 12 del mismo texto legal, el contrato puede ser calificado como de “servicios”, con la especialidades contenidas en el artículo 312 del mismo texto legal.

**Procedimiento de adjudicación:** El contrato puede adjudicarse por procedimiento abierto de acuerdo con lo indicado en el artículo 156 de la LCSP. En aplicación del artículo 22.1c) de la LCSP el contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

**La Disposición adicional tercera de la LCSP** en su punto num. 8 establece: Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos.”





## Negociado de Contratación.

**Expediente:** El expediente debe contener los documentos y datos especificados en el artículo 116 de la LCSP. Completado el expediente se dictará resolución aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto conforme al artículo 117 del citado texto legal.

**Competencia:** Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23 de junio de 2023 publicado en BOCCE Extraordinario de la citada fecha, se atribuye a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital el ejercicio de las competencias en materia de contrataciones mayores.

Se han incorporado al expediente los documentos preceptivos a que se refiere el artículo 116 de la LCSP (Pliego de prescripciones Técnicas, certificado de retención de crédito, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informe de la Secretaria General de la Ciudad, e informe de fiscalización del Interventor). Dado lo cual se dicta la presente resolución aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación; asimismo se aprueba el gasto conforme al artículo 117 de la LCSP.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, 23 de junio de 2023 publicado en BOCCE Extraordinario de la citada fecha, **HE RESUELTO:**

**Primero.- Aprobar** los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento de contratación del **“SERVICIO DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL DE “LA PECERA.”**

**Segundo.- Aprobar** el expediente de contratación del servicio antes mencionado, conforme a las especificaciones contenidas en los Pliegos y demás documentos que constan en aquél.

**Tercero.- Aprobar el** presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de: **1.570.074,90€** (CANTIDAD EXENTA DE IPSI-DOS CURSOS ESCOLARES).

### Distribución por anualidades:

Año 2024.- 490.648,41€

Año 2025: 785.037,45€

Año 2026: 294.389,04€





Negociado de Contratación.

Las consignaciones presupuestarias son las siguientes:

Operación presupuestaria	IMPORTE	AÑO
12024000008558	490.648,41	2024
12024000008564	785.037,45	2025
12024000008582	294.389,04	2026

**Cuarto.- Aprobar** la disposición del procedimiento de adjudicación: abierto con varios criterios de adjudicación.

**Quinto.- Ordenar** la publicación del correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio), todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones.

